



**2016-00047 EJECUTIVO COOPERATIVA COOPCARINA VS SOLVIDAL GOMEZ
PALMA Y OTROS**

RAD : 2016-00047

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, junto con la anterior respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Agosto 06 de 2019. Sírvase proveer.

Candelaria, agosto 20 de 2021.

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA, AGOSTO
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el proceso y la respuesta emitida por el banco BANCO DE OCCIDENTE, el Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE visible a folio 11 del cuaderno de medidas cautelares.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Candelaria**

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





**2016-00047 EJECUTIVO COOPERATIVA COOPCARINA VS SOLVIDAL GOMEZ
PALMA Y OTROS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d8bbc56ed31b4be6e690d0a822f1de622f3c82815107a7f31ca24c02abec64a

Documento generado en 20/08/2021 02:43:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**